

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001-31-10-007-2023-00437-00
AUTO No. 749

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1. INCORPORAR las constancias de notificación de la demanda, allegadas por la apoderada de la parte demandante.
2. Téngase por notificados por conducta concluyente a los demandados ELIZABETH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ÁNGELO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y ASTRID YULIANA SÁNCHEZ CASAMACHIN, de la demanda, de acuerdo a lo previsto en el art. 301 del C.G.P.
3. No tener en cuenta el escrito de contestación, por faltar el requisito del derecho de postulación.
4. ADVIERTASELE a la parte demandada que debe constituir abogado para intervenir en este asunto.
5. No tener en cuenta la notificación enviada al demandado STEVEN SÁNCHEZ CASAMACHIN por enviarse a correo diferente al enunciado en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2162bdf27030eb935c4e01e91595b4844dbbc8332d8df1c9d89436a2a8565a**

Documento generado en 15/04/2024 10:06:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>